

La perpetuación de la sangre. La descendencia ilegítima del alto clero compostelano en el siglo XVI

Arturo Iglesias Ortega

Universidade de Santiago de Compostela. Departamento de Historia I
arturo.iglesias@usc.es



Recibido: abril de 2011
Aceptado: octubre de 2011

Resumen

A partir de una metodología que combina la prosopografía, el análisis estadístico y el estudio comparado con otros cabildos catedralicios de la época moderna, nos hemos valido de las testamenterías, títulos y bulas de provisión, informaciones de limpieza de sangre y probanzas de hidalguía, así como de una abundante bibliografía, para evaluar la importancia del fenómeno de la ilegitimidad entre el casi medio millar de capitulares compostelanos del siglo XVI. En este sentido se analizan aspectos socioprofesionales como el número de hijos en función del estado que sus padres presentaban en el momento de engendrarlos, el destino profesional de los descendientes o el estado y profesión de las madres. Este trabajo demuestra que la incidencia del fenómeno fue notable hasta el Concilio de Trento y que, a partir de éste, se produjo una firme disminución del número de casos, del mismo modo que ocurrió en otras catedrales.

Palabras clave: cabildos catedralicios; Concilio de Trento; ilegitimidad; prosopografía; siglo XVI.

Resum. *La perpetuació de la sang: la descendència il·legítima de l'alt clergat compostel·là al segle XVI*

A partir d'una metodologia que combina la prosopografia, l'anàlisi estadística i l'estudi comparat amb altres capítols catedralicis de l'època moderna, ens hem valgut dels testaments, títols i butlles de provisió, informacions de neteja de sang i proves d'«hidalgúia», així com d'una abundant bibliografia, per avaluar la importància del fenomen de la il·legitimitat entre el gairebé mig miler de capitulars compostel·lans del segle XVI. En aquest sentit s'analitzen aspectes socioprofessionals com el nombre de fills en funció de l'estat que els seus pares presentaven en el moment d'engendrar-los, la destinació professional dels descendents o l'estat i professió de les mares. Aquest treball demostra que la incidència del fenomen va ser notable fins al Concili de Trento i que, a partir d'aquest, es va produir una ferma disminució del nombre de casos, de la mateixa manera que va passar en altres catedrals.

Paraules clau: capítols catedralicis; Concili de Trento; il·legitimitat; prosopografia; segle XVI.

Abstract. *The perpetuation of blood: the illegitimate offspring of the higher clergy in sixteenth-century Compostela*

From a methodology that combines prosopography, statistical analysis and comparative studies with other chapters of cathedrals during the Early Modern Age, I have extensively used wills,

titles and bulls of provision, information on purity of blood and proofs of nobility, as well as an extensive bibliography, to evaluate the importance of the phenomenon of illegitimacy among the almost half a thousand members of the chapter of the Cathedral of Santiago in xvith century. In this sense, I have analyzed socio-professional aspects like the number of children depending on the condition that their fathers had at the time of engendering them, the professional fate of the descendants or the status and occupation of their mothers. This work shows that the incidence of the phenomenon was notable until the Council of Trent and that from this onwards, there was a steady decrease in the number of cases, just as it had happened in other Spanish cathedrals.

Key words: chapters of cathedrals; Council of Trent; illegitimacy; prosopography; xvith century.

Sumario

Introducción	Las mujeres y los canónigos
Los descendientes de los capitulares compostelanos	Conclusión: el impacto del Concilio de Trento
El destino de los vástagos	

Introducción

El estudio de la vida sexual del clero, fundamentalmente secular, y del amancebamiento eclesiástico en España forma parte de la historia de la sexualidad y, como ésta, ha estado vinculado a ámbitos de investigación como la demografía histórica, la historia de la familia, de la vida privada, de la infancia o de la mujer¹. En este sentido, las fuentes empleadas han sido muy numerosas: judiciales, como los procesos y relaciones de causas instruidos por la Inquisición² o procesos contra clérigos ante tribunales eclesiásticos y civiles³; jurídicas, tanto civiles (leyes, provisiones, cédulas, órdenes, legitimaciones reales, etc.) como eclesiásticas (constituciones sinodales, obras de derecho canónico, etc.)⁴; documentación eclesiástica, ya sea pontificia, diocesana, catedralicia, monástica o parroquial (actas parroquiales, dispensas de legitimación, visitas pastorales y *ad limina*, etc.)⁵;

1. Véase un estado de la cuestión en VÁZQUEZ GARCÍA, 1996.
2. Destacan numéricamente los trabajos sobre la solicitud: ALEJANDRE GARCÍA, 1994; SARRIÓN MORA, 1994; *id.*, 1996; FAJARDO SPÍNOLA, 1995; DUFOR, 1996; GALVÁN RODRÍGUEZ, 1996; *id.*, 2001; LEÓN NAVARRO, 2005; CORONAS TEJADA, 2008; EGIDO LÓPEZ (2008); CRUZ Y SAAVEDRA, 2009. Véase también THOMAS, 2006; CUADRO GARCÍA, 2007.
3. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1977; CÓRDOBA DE LA LLAVE, 1986, p. 604-611; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 1988; DUBERT GARCÍA, 1996; LORENZO PINAR, 1997; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 2004.
4. MOLINA MOLINA, 1987; PÉREZ MUÑOZ, 1992; AZNAR GIL, 1993; CANDAU CHACÓN, 1993; MURO ABAD, 1993; RODRÍGUEZ MOLINA, 1993-1994; ARRANZ GUZMÁN, 2008; ORTEGA BAÚN, 2010, p. 310-313.
5. COBOS RUIZ DE ADANA, 1976; SÁNCHEZ HERRERO, 1976; SÁEZ, 1985; BENITO I MONCLUS Y GARRIGÓS, 1990-1991; AZNAR GIL, 1994; BARTOLOMÉ HERRERO, 1995; FONSECA MONTES, 1996, p. 165-177; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 1998; LOP OTÍN, 2001, p. 732-739; CÁRCCEL ORTÍ, 2004.

notariales (testamentarias, donaciones *inter vivos*, etc.); y narrativas, fundamentalmente textos literarios del Siglo de Oro y obras de teología y moral⁶. Sin embargo, apenas hay trabajos de síntesis con un planteamiento integrador o que practiquen un estudio sistemático a partir de una amplia gama de fuentes documentales y bibliográficas.

La imposición del celibato eclesiástico, consolidada con la Reforma Gregoriana y, sobre todo, con el Concilio IV de Letrán en el siglo XIII, no impidió que las relaciones ilegítimas tanto de laicos como de clérigos fueran una práctica muy extendida en la época bajomedieval, condenada y sancionada reiteradamente por la legislación eclesiástica y civil⁷. Los sínodos gallegos hasta el Concilio de Trento coinciden en tres tipos de penas: la pérdida del beneficio, la excomunión y la sanción económico-monetaria⁸. La manifestación más notoria del concubinato eclesiástico fue la proliferación de hijos ilegítimos, es decir, nacidos o procreados fuera de matrimonio canónico, dentro de los cuales se distinguía a los hijos naturales, nacidos entre personas sin impedimento matrimonial (por ejemplo, entre solteros sin parentesco cercano), de los hijos espurios, con impedimento matrimonial de los padres (por ejemplo, orden sacra, voto de castidad o parentesco dirimente). Esta diferencia era importante puesto que, aunque en ambos casos se restringían sus derechos paterno-filiales y el acceso a algunos oficios y cargos, especialmente eclesiásticos, esta restricción era aún mayor en el caso de los hijos espurios⁹.

A pesar de la creciente presión sinodal, conciliar y legislativa, la relajación del celibato de una gran parte de los clérigos traspasó los límites temporales del propio concilio tridentino, manteniéndose, eso sí, más atenuada, la dualidad de modelos eclesiásticos de comportamiento: el oficial impuesto por la legislación y el no oficial que se daba en la realidad al amparo de la aceptación social de las prácticas de amancebamiento¹⁰. Aún entonces, la incontinencia era un mal endémico y el amancebamiento algo habitual y casi normal. Los informes enviados por los obispos castellanos a Felipe II en la década de 1570 reconocen el amancebamiento de muchos clérigos y la dificultad en apartarlos de sus mancebas y sus hijos, especialmente en Galicia y en la cornisa cantábrica¹¹: los prelados gallegos insisten en que los culpables hallan amparo en el tribunal metropolitano de Salamanca, dependiente del arzobispo compostelano, o recurren a tribunales laicos, como la Real Audiencia de Galicia¹². De acuerdo con los estudios relativos a Galicia, el proceso de reforma religiosa iniciado tras el Concilio al que estuvo sometido el pueblo, de manera general, y el clero, de manera particular, fue lento y dispar según las zonas y los colectivos afectados, aplicando términos como «aculturación» o «cristianización» referidos a la sociedad laica, o «clericalización», «mora-

6. SALVADOR MIGUEL, 2001; MÁRQUEZ VILLANUEVA, 2004.

7. Véase RODRIGO ESTEVAN, 1999, p. 1363-1366; ARRANZ GUZMÁN, 2008, p. 13-27; SÁNCHEZ HERRERO, 2008.

8. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 2001, p. 25-48.

9. AZNAR GIL, 1994, p. 401-408.

10. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 2001, p. 63-69; ARRANZ GUZMÁN, 2008, p. 33-39.

11. BARRIO GOZALO, 2010, p. 179-180.

12. GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, 1999, p. 285-286.

lización» o «domesticación» al clero secular. El clero secular adolecía de los mismos vicios y defectos que la sociedad de la que formaba parte; de ahí que el clero capitular, en particular, desarrollase pautas de comportamiento similares a las de su entorno social, especialmente el de las élites (clero «señorializado»), y que el concubinato clerical fuese socialmente asumido con bastante naturalidad. Esta reforma del clero secular se anticipó en la diócesis compostelana al resto de las diócesis gallegas, y se verifica una primera etapa de asentamiento y promulgación hasta comienzos del siglo xvii, una segunda de aplicación hasta inicios del xviii y una tercera de renovación espiritual y cultural desde mediados del xviii¹³.

El objetivo de este trabajo es analizar, en la medida de lo posible, la importancia del fenómeno de la ilegitimidad en el colectivo capitular de Santiago de Compostela del siglo xvi y el impacto particular de la reforma tridentina, partiendo de una metodología que combina la prosopografía, el análisis estadístico y el estudio comparado con otros cabildos catedralicios de la época moderna, teniendo en cuenta, además, el vacío investigador que, al respecto del proceso de reforma del clero urbano, concretamente el capitular, existe en la historiografía gallega¹⁴. En nuestro caso, teniendo en cuenta la amplísima procedencia geográfica de los capitulares compostelanos, la búsqueda sistemática de dispensas pontificias de posibles descendientes que ingresaron en el estado eclesiástico se hacía inabarcable, de ahí que partiésemos de una amplia variedad de fuentes documentales que nos permitiese conocer a los descendientes de los capitulares. Al margen de las bibliográficas (edición y catálogos de documentos, estudios biográficos, sociales y genealógicos, estudios locales, etc.), éstas han sido:

- Sus testamentarias, localizadas fundamentalmente en los protocolos notariales, legajos de testamentos y obras pías de capitulares conservados en el Archivo Catedralicio de Santiago (ACS) y en los protocolos notariales compostelanos custodiados en el Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS).
- Las referencias a dispensas de ilegitimidad halladas en las bulas de provisión y, en muy pocos casos, títulos de colación de las prebendas, localizadas principalmente en las actas capitulares del ACS y en los registros de bulas (*Vaticani, Lateranensi*) del Archivo Segreto Vaticano (ASV).
- Las informaciones de limpieza de sangre de los capitulares y sus parientes elaboradas para ingresar en cabildos catedralicios, esencialmente las del ACS; colegios universitarios, localizadas en el Archivo Universitario de Salamanca (AUS), Archivo del Colegio de Santa Cruz de Valladolid (ACSCV) y Archivo Histórico Nacional (AHN); tribunales de la Inquisición (AHN); Órdenes Militares (AHN), etc.
- Las probanzas de hidalguía de los capitulares y sus parientes, conservadas en el AHUS, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV) y el Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG).

13. FERNÁNDEZ CORTIZO, 2007.

14. *Ibid.*, p. 2-3 y 6.

Los descendientes de los capitulares compostelanos

El empleo de la metodología prosopográfica nos ha permitido analizar estadísticamente una serie de características socioprofesionales referidas a los descendientes de los capitulares compostelanos del siglo XVI y a las madres de aquellos¹⁵. El resultado es que de los 492 capitulares, hemos hallado que 75 mantuvieron algún tipo de relación carnal, legítima en 10 de ellos, puesto que 6 estuvieron casados antes de acceder al estamento clerical y 4 lo hicieron abandonando el mismo para casarse. Salvo en dos de estos matrimonios posteriores, del resto nos consta que tuvieron descendencia legítima. Los 66 capitulares restantes¹⁶ engendraron algún hijo fruto de una relación ilegítima en algún momento de su vida (13,41% del total de capitulares): 48 tuvieron descendencia espuria, es decir, siendo clérigos (9,76%); en 17 no podemos precisarlo (3,45%) y sólo uno tuvo hijos naturales, siendo soltero (0,20%). En cualquier caso, se trata de un porcentaje importante, muy acorde al 10%-20% de capitulares amancebados en otros cabildos castellanos de la segunda mitad del siglo XV¹⁷.

Los datos arrojan un total de 164 descendientes (véase la tabla 1), que, descontados los 37 habidos en matrimonio legal, dan una media de 1,89 hijos ilegítimos por individuo. Sin embargo, si prescindimos de los pocos hijos conocidos habidos durante la soltería del padre y de los numerosos nacidos cuya condición paterna no hemos podido determinar, la media sería de 1,5 hijos espurios por clérigo. Si conociésemos todos los hijos no declarados, la media alcanzaría o superaría, sin duda, los dos por persona. Tenemos varios ejemplos con una descendencia numerosa: el que fuera canónigo compostelano, arcediano de Reina y deán de Lugo, Gabriel Rodríguez de Casal de Raros († h. 1541), tuvo nada menos que 8 retoños¹⁸; el canónigo Juan Patiño Giance (†1543) llegó a los 6¹⁹, igual que el deán y canónigo compostelano Fernando Bermúdez de Castro (†1515)²⁰; finalmente, del canónigo Alonso Fariña (†1572) se conocen 5 criaturas²¹. Es evidente que una mayor procreación está relacionada con unas elevadas posibilidades económicas, que permitan la sustentación de la descendencia y

15. Sobre la evolución de la prosopografía como método historiográfico, véase GENET et LOTTES (eds.), 1996; FERRARI, 2010; CORTÁZAR, 1990; CARASA SOTO, 1995. Sobre la aplicación del método prosopográfico a los estudios eclesiásticos, véase VONES-LIEBENSTEIN, 2005; y BERZAL DE LA ROSA, 2004.
16. En realidad fueron 67, puesto que el arcediano Fernando de Médicis había tenido, siendo cardenal de Roma, una relación con Clelia Cesarini di'Farnese, a la que dejó encinta. Después abandonaría la carrera eclesiástica para casar y convertirse en gran duque de Toscana (SANFILIPPO, 2001).
17. ARRANZ GUZMÁN, 2008, p. 27. Nada que ver con el 61% registrado por el prior de Santa María de Daroca en la visita pastoral realizada en 1396 a su cabildo (RODRIGO ESTEVAN, 1999, p. 1364).
18. ACS, IG 142, *Testamento y cumplimiento de mandas del canónigo Aníbal Rodríguez*.
19. AUS, *Fondo Universitario*, 2174, fols. 450-475; ACS, IG 557, *Actas, Lib. n° 20*, fol. 292v; ACS, P 42, *Protocolos Notariales*, fol. 337.
20. Véase GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, 1998.
21. AHUS, *Protocolos Notariales, Santiago de Compostela*, 379, fols. 267-279; ACS, P 59, *Protocolos Notariales*, fols. 549-595v.

Tabla 1. Número de descendientes en función del estado de los padres en el momento de engendrarlos

Tipología	Estado del padre	Descendientes					
		Hijos	Hijas	Hijos/as	Total	%	
Ilegítimos	Espurios	Prelado	0	0	1	1	0,61
		Dignidad	12	1	0	13	7,93
		Canónigo	19	10	0	29	17,68
		Racionero	1	2	0	3	1,83
		Presbítero	8	1	0	9	5,49
		Clérigo	12	5	0	17	10,37
	Sin precisar	No casado	30	20	2	52	31,71
Naturales	Soltero	2	1	0	3	1,83	
Legítimos	Casado	18	18	1	37	22,56	
Total		102	58	4	164	100	

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

de sus madres, lo que explica que sólo cuatro de los capitulares que hemos registrado con descendencia ilegítima no pasaron de ser racioneros y que los clérigos de extracción social elevada pudieran permitirse esa inversión con más facilidad. El hecho de que alguien como el canónigo Fariña, hijo de un notario, tuviese tamaña prole nos puede dar la pista sobre la magnitud que el fenómeno pudo tener entre los capitulares compostelanos del XVI, nacidos mayoritariamente en el seno de las clases privilegiadas y de las élites urbanas.

¿Cuántos de estos hijos fueron engendrados mientras sus padres eran capitulares de Santiago? Lamentablemente no podemos responder con un porcentaje seguro, dado que prácticamente sólo en algunas de las dispensas pontificias de los clérigos cuyos padres habían sido canónigos se indica esta condición, y apenas contamos con alguna otra fuente suplementaria, documental o bibliográfica. Los datos demuestran, en todo caso, que, entre los vástagos habidos siendo su padre clérigo, predominaron los hijos de capitulares. De hecho, alguno de ellos sucedió a su padre en una prebenda catedralicia, eso sí, con una dispensa papal que legitimase dicha situación anómala. No parece haber ningún caso posterior a mediados de la centuria o, con mayor seguridad, en el período posttridentino, lo que habría que poner en relación con la reforma del clero abordada en estos momentos²².

22. Por citar algunos casos totalmente seguros: el canónigo Juan Rodríguez sucedió a Alfonso Rodríguez de La Cruña (1491); Juan Micael de Ben sucedió a Pedro de Ben en el arcedianato de Trastámara (1513); Jácome de Ben sucedió a Pedro de Ben en un canonicato (1518); Juan Álvarez de Canabal sucedió a Jácome Álvarez en el priorato de Sar (1526); Bernaldino Melgarejo sucedió a Juan Melgarejo en su canonicato y chantría (1530); Lope Sánchez de Ulloa «de la Fuente do Sequelo» sucedió a Juan Rodríguez de Ulloa en un canonicato (1536).

El destino de los vástagos

Independientemente de cuándo hubiesen nacido sus hijos, éstos siguieron formando parte de la vida de sus padres mientras fueron miembros del cabildo de Santiago y después de ella. Aunque en muchos casos los capitulares no ocultaban su paternidad, esto se produjo, sobre todo, durante las primeras décadas de siglo, especialmente con los dos últimos Fonseca, que, precisamente, eran padre e hijo²³. En general, se observa en los testamentos de capitulares una tendencia a ocultar a sus descendientes llamándoles «sobrinos», «sobrinas» o simplemente «parientes», puesto que las sanciones contra el concubinato y la barraganía clericales eran notablemente más duras si era público y notorio²⁴. En las testamentarías de algunos capitulares se encuentran mandas a favor de menores a cuyo cuidado se habían comprometido: unas veces se indica quién era el padre²⁵, otras veces su condición de huérfano y/o pobre²⁶, otras ni siquiera eso²⁷, pero incluso cuando se especifica que no es fruto de su propia sangre, se deja entrever el temor a la sospecha, al juicio de los demás²⁸. En ocasiones, para encubrir la verdadera filiación y evitar el rechazo popular, daban a criar a tal descendencia a alguna persona de confianza en otro lugar o ciudad²⁹. Ahora bien, una vez legitimados y situados en sociedad, su reconocimiento público era habitual. Lo cierto es que la inmensa mayoría de los hijos eran objeto de la atención paterna, al menos en el momento final, haciendo mandas a favor de sus descendientes y de sus madres para ayudar, de manera general, a su sustento, en el caso de los hijos varones, a su educación, a su formación en un oficio o a su ingreso en el clero, y, en el caso

23. Véase GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, 2000.

24. Por ejemplo, el racionero Alonso Fariña manda 200 ducados a cada uno de sus «parientes menores» Catalina Oanes de Salamanca, Lucía Álvarez, María Oanes de Gulfar, Alonso Fariña y Antonio de Salamanca (1572), que, gracias al testamento de su hijo natural Diego Fariña (1575), sabemos eran sus hijos, probablemente espurios, de ahí que sólo cite a su hijo natural Diego, habido de soltero, antes de abrazar el estado eclesiástico (AHUS, *Protocolos Notariales, Santiago de Compostela*, 373, fols. 429 y ss.; *ibid.*, 379, fols. 267-279).

25. El canónigo Eliseo de las Alas Noboa hace su testamento en 1604, señalando que «un caballero amigo suyo se fue para las Indias y que le dexó un niño en Medina del Campo que se llama Francisco y me dio quinientos ducados para alimentarle, mandó y dixo que era su uoluntad se los diesen luego de lo mejor parado de sus bienes, y que mis cumplidores lo mande buscar a Medina del Campo en casa de Gonzalo de Caballos, que uiue en la calle de Valladolid, al qual hombre tengo dado dinero para alimentarle» (*ibid.*, 795, fols. 490-499v).

26. El canónigo Alonso Sánchez de San Julián encarga en su testamento (1563) a su sobrino Diego Sánchez que cuide a Juan de Piquín, huérfano a quien hizo criar desde niño, al que manda renunciar, en caso de que se hiciese clérigo, la ermita de San Paio do Monte (*ibid.*, 148, fols. 1-29).

27. El cardenal Pedro González Sarmiento manda en su testamento (1585) que den nada menos que 100 ducados a un niño llamado Francisquito, que estaba en su casa, dinero que debía ser administrado por su ama —quizás la madre del pequeñuelo— o por el canónigo Cristóbal de Soto, uno de sus testamentarios (*ibid.*, 473, fols. 606-641).

28. El racionero Juan Pillado «el Viejo» manda en su testamento (1582) a su heredero que se ocupe de una niña que crió llamada Susana, «la qual no hes mi hija» (*ibid.*, 459, fols. 365-368v).

29. El canónigo Antonio Rodríguez señala en su testamento (1526) que tenía «cient ducados de un hijo del Arcediano de la Reyna e desto gasté e pagué la criança del dicho niño e tres vestidos que le di segund está asentado en mi libro» (*ibid.*, 36, fols. 1-10v).

Tabla 2. Ocupación de los hijos varones

Ocupación del hijo	Estado del padre								Total	
	Prelado	Dignidad	Can.	Rac.	Presb.	Clérigo	No casado	Soltero		
Prelados	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Capitulares	0	7	13	0	6	4	2	1	9	42
Presbíteros	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
Clérigos	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2
Frailles	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Nobles titulados	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Señores	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Militares	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Regidores	0	0	1	0	0	0	1	1	2	5
Abogados	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Jueces	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Oficio real	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
Legos	0	1	1	0	0	1	4	0	2	9
Graduados	0	2	1	0	0	1	3	0	0	7
Se ignora	0	2	4	1	1	2	11	0	0	21
Total	0	12	22	1	8	12	27	2	18	102

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

de las hijas, a su dotación matrimonial o religiosa. Cuando eran legitimados, podían designarles incluso como herederos de sus bienes³⁰.

Hemos elaborado una tabla en la que se observa que el destino favorito de los hijos varones de los capitulares es el mismo que el de sus padres, es decir, la clerecía (47,06%), mayoritariamente capitulares, incluso cuando fueron habidos dentro del matrimonio (tabla 2). Una cuarta parte fueron legos cuya ocupación, cuando nos es conocida, se mueve en las altas esferas de la sociedad: nobles titulados, señores de jurisdicción, militares, regidores y letrados. Una pequeña parte (6,86%) corresponde a hijos que obtuvieron algún grado universitario, pero bien pudieron obtener algún beneficio eclesiástico o bien acabaron como letrados. La quinta parte restante corresponde a hijos menores o de ocupación desconocida.

En cuanto a las hijas, el destino predominante es el matrimonio (62,07%) con letrados y escribanos, miembros de la nobleza (la mayoría se corresponden a las

30. Esa era la intención del canónigo Juan de Mondragón, al otorgar poder en 1532 para pedir a Carlos V la legitimación de su hijo espurio Juan de Mondragón, habido en María Fernández Soutela cuando era clérigo de misa y que tenía estudiando en la Universidad de Salamanca (ACS, P 6, *Protocolos Notariales*, fols. 162-163v; AHUS, *Protocolos Notariales, Santiago de Compostela*, 387, fols. 14-16v).

hijas de matrimonio previo o posterior de los capitulares), regidores, militares e incluso algún artesano, por este orden (tabla 3). A pesar de que en casi un 40% de los casos no se puede determinar la calidad del cónyuge, es obvio que se trataba de enlaces cualificados, con personas del mismo nivel social que el de los propios capitulares. Una quinta parte de las féminas acababan, como no podía ser menos, en algún monasterio, especialmente los compostelanos de Belvís (dominico) y San Paio de Antealtares (benedictino). El 17% restante agrupa a las hijas sin destino conocido.

Las mujeres y los canónigos

¿Y qué hay de las madres? Para empezar, de aquellas que podemos individualizar y, obviando las que tuvieron una relación matrimonial legítima, se ignora su situación en un 41,18% de los casos (tabla 4). Cuando conocemos su estado, la inmensa mayoría se corresponde con mujeres solteras (52,94%), y quedan relegados a lo casi anecdótico los ejemplos de mujeres casadas que tuvieron descendencia ilegítima con alguno de los individuos que fueron capitulares en la catedral compostelana (5,88%). El porcentaje de este último grupo es muy pequeño debido a la mayor gravedad canónica de la condena contra este tipo de relaciones, lo que hacía necesario ocultar su existencia, y que, precisamente por la conveniencia de no hacerse pública, hace mucho más complicado su rastreo en la documentación que hemos manejado.

Tabla 3. Ocupación de las hijas

Ocupación de la hija	Estado del padre								Total	
	Prelado	Dign.	Can.	Rac.	Presb.	Clérigo	No casado	Soltero		
Casadas Nobles titul.	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
Señores jurisd.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Hidalgos	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Militares	0	0	1	0	0	1	1	0	0	2
Regidores	0	0	1	0	0	1	1	1	0	4
Escribanos	0	0	2	1	0	0	0	0	0	5
Letrados	0	0	1	0	0	0	0	0	2	3
Artesanos	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2
Se ignora	0	0	1	0	0	5	5	0	6	14
Total	0	1	6	2	0	7	7	1	13	36
Monjas	0	0	2	0	1	0	4	0	5	12
Se ignora	0	0	1	0	0	0	7	0	2	10
Total	0	1	9	2	1	6	18	1	20	58

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

Tabla 4. Estado civil de las madres

Padre	Madre			Total
	Soltera	Casada	Se ignora	
Prelado	1	0	0	1
Dignidad	1	0	1	2
Canónigo	7	1	6	14
Racionero	0	0	2	2
Presbítero	0	0	1	1
Clérigo	4	0	3	7
No casado	3	1	1	5
Soltero	2	0	0	2
Casado	0	8	0	8
Total	18	10	14	42

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG

Para completar el análisis de las mujeres y concubinas de algunos de los individuos que fueron capitulares en Santiago, hemos tratado de averiguar cuál fue su profesión o estatus social (tabla 5). Dejando nuevamente de lado las relaciones habidas dentro del matrimonio, antes o después de que los capitulares abrazasen el estado eclesiástico, volvemos a hallar un porcentaje muy elevado de casos sin una clara adscripción (38,23%). Un porcentaje idéntico se corresponde con mujeres del estado llano, de las que, al menos, la mitad formaba parte del servicio doméstico de los capitulares. El resto fueron mujeres de los grupos privilegiados (23,53%)³¹.

Conclusión: el impacto del Concilio de Trento

A modo de conclusión, habría que valorar si la condena del Concilio de Trento contra el amancebamiento de clérigos tuvo el efecto deseado entre los miembros del cabildo compostelano. Gracias a fuentes documentales como las visitas pastorales, los procesos contra clérigos, los concursos de curatos o los expedientes a órdenes sabemos que estos comportamientos, aunque descendiendo progresivamente en número, siguieron dándose con relativa frecuencia entre el bajo clero de las diócesis españolas hasta el siglo XVIII, en que constituyeron ya un fenómeno minoritario, concentrado fundamentalmente entre los que no eran clérigos de misa³². Pero, ¿qué ocurre con los capitulares? No sabemos si se consiguió extirpar el problema de raíz, habida cuenta de los casos ocurridos en otros cabildos en

31. Casi todas fueron mujeres del estamento nobiliario, pero hubo un caso de relación con religiosas (véase a este respecto IGLESIAS ORTEGA, 2010).

32. Una visión general en MORGADO GARCÍA, 2000, p. 166-170. Para Galicia, pueden verse los trabajos de BARREIRO MALLÓN, 1998, p. 499-506; *idem*, 1990; DUBERT GARCÍA, 1994; *idem*, 1996.

Tabla 5. Extracción social de las madres en el momento de engendrar a sus hijos

Estado del padre	Extracción social de la madre				Total
	Criada	Pechera	Privilegiada	Se ignora	
Prelado	0	0	1	0	1
Dignidad	0	0	0	2	2
Canónigo	3	4	4	3	14
Racionero	1	0	0	1	2
Presbítero	1	0	0	0	1
Clérigo	2	0	2	3	7
No casado	0	0	1	4	5
Soltero	0	2	0	0	2
Casado	0	1	5	2	8
Total	7	7	13	15	42

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

épocas posteriores: León, en 1589; Coria, en 1591; Murcia, en 1592; Tarazona, en 1628; Córdoba, en 1638; Ciudad Rodrigo, en 1649; Urgel, en 1704; Burgos, a mediados del siglo XVIII; etc.³³.

Ante la dificultad de conocer la edad de los descendientes de los capitulares compostelanos y, por lo tanto, calcular la fecha de su nacimiento (las actas de bautismo no se generalizan hasta el siglo XVII), sólo podemos hacer una valoración aproximada, teniendo en cuenta los casos de capitulares del siglo XVI que fallecieron o vacaron, por ejemplo, después del pontificado reformista de Francisco Blanco (1574-1581): sólo hemos localizado tres capitulares con descendientes ilegítimos³⁴, lo que indica que Trento marcó un momento de inflexión en la eliminación de este tipo de comportamientos por parte del cabildo compostelano. Pero este descenso, ¿se produjo a partir de Trento o ya se inició anteriormente bajo los pontificados de anteriores preladados? Para verificar esta hipótesis sería muy útil comprobar la evolución secular en el número de descendientes ilegítimos de los capitulares; pero, como ya hemos indicado, no conocemos el momento en que éstos nacieron y, por lo tanto, cuántos de ellos lo hicieron en uno u otro pontificado. En segundo lugar, hay que recordar el altísimo porcentaje de ilegítimos de los

33. VILLACORTA RODRÍGUEZ, 1974, p. 326-328; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 1998; *idem*, 2000; IRIGOYEN LÓPEZ, 2010; BARRIO GOZALO, 2010, p. 246-247; COBOS RUIZ DE ADANA, 1976; SANZ DE LA HIGUERA, 2006, p. 573-576; *idem*, 2009.

34. Se trata del canónigo Alonso Bravo de la Cava (†1611), padre de una hija (ACS, IG 561, *Actas, Lib. n.º 23*, fols. 400-400v); del chantre Alonso de Coronado (†1593), quien tuvo de Teresa Rodríguez, soltera, a Luis de Coronado, lego, y a Catalina de Leiva y Coronado, casada (ACS, P 107, *Protocolos Notariales*, fol. 406); y del canónigo Juan de Valcácer Balboa (†1614), quien, siendo clérigo, tuvo de una relación con su moza Mari Cornejo Sánchez a Fernando Ares de Prado, Gerónima de Valcarce Prado, casada, y Juan de Valcarce Osorio y Balboa, casado (Pardo de Neyra, 1996; ACS, IG 734, *Informaciones de limpieza de sangre*, n.º 7).

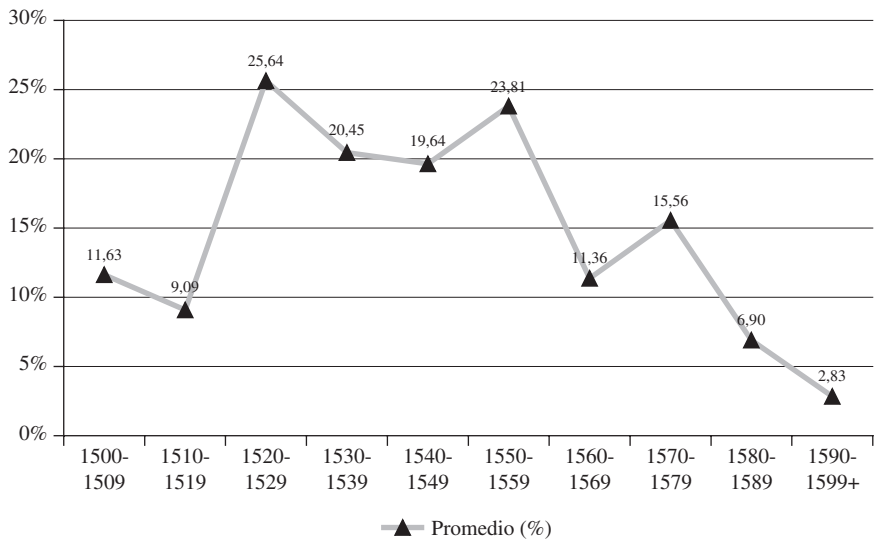
que no sabemos con certeza si fueron procreados siendo sus padres capitulares, simples clérigos o solteros, lo que puede desvirtuar, sin duda, las comparaciones porcentuales con otros cabildos u otros colectivos eclesiásticos. En tercer lugar, las fuentes de información son claramente más deficitarias cuanto más atrás vamos en el tiempo, de modo que, probablemente, si contásemos, sobre todo, con más escrituras notariales compostelanas de las primeras décadas del siglo XVI y de finales del XV, o con informaciones de limpieza de sangre antes de mediados del XVI, las cifras de ilegítimos en ese período serían bastante mayores.

Dicho esto, podemos ofrecer una visión aproximada de esta evolución ordenando dichas cifras, por ejemplo, por décadas: concretamente hemos contabilizado el número total de capitulares que vacaron o fallecieron dentro de cada una de ellas, distinguiendo a los que tuvieron alguna descendencia ilegítima para poder calcular el promedio (tabla 6). Este criterio de agrupamiento tiene, al margen de la imprecisión debida a los factores anteriormente indicados, un gran inconveniente y es que en la última década se incluyen aquellos capitulares que salieron de cabildo o fallecieron perteneciendo a él más allá del Quinientos, con lo que el número total de capitulares de ese período es sensiblemente mayor del resto de los decenios. No obstante, los datos son lo suficientemente significativos y una gráfica lineal puede ser visualmente reveladora (figura 1). Para empezar, el hecho de que los valores absolutos y relativos de las dos primeras décadas sean claramente inferiores a los de las siguientes no está en relación con una actitud sinodal, pastoral o punitiva de sus prelados como consecuencia de la reforma eclesiástica impulsada por los Reyes Católicos, sino más bien con el aludido déficit documental con que nos hemos encontrado para ese período. Además, el primer arzobispo de la centuria, Alonso de Fonseca III, patriarca de Alejandría, fue

Tabla 6. Evolución de la ilegitimidad entre los capitulares

Décadas	Nº capitulares total	Nº capitulares con descendencia ilegítima	Promedio (%)	Nº descendientes ilegítimos
1500-1509	43	5	11,63%	6
1510-1519	44	4	9,09%	10
1520-1529	39	10	25,64%	27
1530-1539	44	9	20,45%	16
1540-1549	56	11	19,64%	21
1550-1559	42	10	23,81%	13
1560-1569	44	5	11,36%	12
1570-1579	45	7	15,56%	13
1580-1589	29	2	6,90%	3
1590-1599+	106	3	2,83%	6
Total	492	66	13,41%	127

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

Figura 1. Evolución lineal de la ilegitimidad entre los capitulares.

Fuentes: ACS, AHUS, AUS, AUV, ACSC, AHN, ASV, ARChV, ARChG.

célibe, y de su hijo y sucesor, Alonso de Fonseca III, aunque no se han conservado las constituciones sinodales de 1511 y, por lo tanto, desconocemos su contenido en relación a los comportamientos clericales, sí que nos han llegado las constituciones capitulares de 1511-1512, en las que no hay la más mínima referencia a la moral sexual de los canónigos compostelanos³⁵. Solventadas en parte las carencias informativas de comienzos de siglo, asistimos a un punto álgido en el promedio de ilegítimos a lo largo de la tercera década, coincidiendo con la parte final del pontificado de Fonseca y el comienzo del de Juan Tavera. Si extrapolamos el cálculo que para todo el siglo hemos hecho de un 13% de capitulares con descendencia ilegítima al promedio secular de la tabla 6, dicho porcentaje se elevaría ahora hasta el 26%. En las dos décadas siguientes se percibe un pequeño descenso para volver a incrementarse en la década de los cincuenta: no parece que la labor reformista llevada a cabo durante estos momentos justifique tales altibajos. Después de Fonseca, sabemos que su sucesor Juan Tavera convocó sínodo a través de su provisor Juan Mohedano en 1532, pero en la reconstrucción que se ha intentado hacer de su contenido, a partir, fundamentalmente, de las referencias que a él se hacen en las visitas pastorales del licenciado Alonso de Velasco, bajo el arzobispo Pedro Manuel (1547), no hay constancia que se haya tratado el celibato, amancebamiento o comportamiento indecoroso del clero de la

35. LÓPEZ FERREIRO, 1906: Apéndices, 19-30. El último sínodo compostelano pretridentino que legisla contra el concubinato es el de Lope de Mendoza en 1435 (PÉREZ LÓPEZ, 2003, p. 206).

diócesis³⁶. La muerte prematura del arzobispo Gaspar de Ávalos, gran teólogo y reformador, no permitió completar una labor reformista de gran calado iniciada nada más llegar a Compostela con la visita personal de su archidiócesis y cuyo proyecto pastoral y benefical estaba centrado en la necesidad de evaluar el número y la aptitud de los beneficiados de la diócesis³⁷. Tampoco ha quedado constancia de lo discutido en el sínodo celebrado por el cardenal Juan Álvarez de Toledo en 1551, probablemente porque se limitó a ratificar lo dispuesto en los anteriores³⁸.

En cualquier caso, debemos tener presente la escasa precisión de los datos así dispuestos en el tiempo y quedarnos con el hecho de que hasta la década de los sesenta se produce una débil y paulatina tendencia de retroceso en el número de ilegítimos. A partir de este momento, coincidiendo con los años finales del Concilio de Trento, esta tendencia adquiere fuerza progresiva. Podemos apreciar dos momentos de inflexión o aceleración, que coinciden con los pontificados reformistas de Gaspar de Zúñiga (1559-1569) y de Francisco Blanco (1574-1581). Gaspar de Zúñiga convocó un sínodo compostelano en 1559, del que no sabemos apenas nada; pero, sin embargo, a él se debe la celebración del concilio provincial de Salamanca (1565) y la redacción de las nuevas constituciones capitulares (1569), inspiradas en los decretos tridentinos³⁹. A pesar de este impulso en la lucha contra el amancebamiento clerical, la implantación de las reformas de Trento no se produjo de manera radical y se encontró con muchos obstáculos: en una carta enviada en 1575 por su sucesor, Francisco Blanco, a Felipe II se dice que «la honestidad de los eclesiásticos (...) tiene necesidad de mucha reformation» y le solicita la ayuda de los tribunales laicos para castigar estos desmanes⁴⁰. El propio arzobispo se pone manos a la obra y convoca un sínodo en 1576, en el que se manda lo siguiente:

Ningún clérigo de orden sacro, capellán o beneficiado, de qualquier dignidad o condición que sea, no tenga en su casa muger sospechosa, casada ni soltera, y que por los Sacros Cánones está prohibido, so pena de dos mil maravedís. Y, si siéndole mandado que no la tenga en su casa o que evite la conversación della no lo hiziere y fuere contumaz, sea avido por público concubinario y, como tal, castigado⁴¹.

Dos años después se redactan las constituciones capitulares que permanecerían en vigor durante todo el Antiguo Régimen, basadas casi a la letra en las de su antecesor; de ahí que tampoco ahora se haga alusión al amancebamiento capitular. Sin embargo, las constituciones sinodales de 1576 tuvieron un impacto regu-

36. GONZÁLEZ LOPO, 1996.

37. LÓPEZ FERREIRO, 1906: 101-102. No es casualidad que la biografía de este arzobispo, escrita por uno de sus familiares, fuera modelo para las de dos de los grandes prelados postridentinos de Santiago: Francisco Blanco y Juan de Sanclemente (REY CASTELAO, 2004, p. 19-33).

38. BARREIRO MALLÓN, 2002, p. 216.

39. GARCÍA ORO, 2002: 148-150.

40. GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, 1999: 290.

41. *Constituciones synodales del arzobispado de Sanctiago*, 1601: 60v-65r.

lador definitivo, hasta el punto de que su sucesor, Juan de Sanclemente, mucho más centrado en la visita pastoral, se limitó a confirmar sus decretos en el sínodo de 1594 y a ordenar su reimpresión en 1601, manteniéndose como documento de referencia sinodal hasta el siglo XVIII⁴². Lo cierto es que la tasa de ilegitimidad entre los miembros del cabildo compostelano se sitúa en su momento más bajo del siglo y que los tres casos registrados después del pontificado de Francisco Blanco podrían considerarse casi anecdóticos, si bien no podemos asegurar con datos en la mano que el amancebamiento o, al menos, la descendencia ilegítima de los capitulares compostelanos se hubiese erradicado totalmente a principios del siglo siguiente. Estudios similares a éste permitirían conocer el alcance exacto de este fenómeno y atestiguar si, como ocurrió en otros cabildos españoles, aún se registraron casos en los siglos siguientes.

Bibliografía

- ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio (1994). *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana (2008). «Amores desordenados y otros pecadillos del clero». En: CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel y RÁBDE OBRADÓ, María del Pilar (coords.). *Pecar en la Edad Media*. Madrid: Sílex, 227-262.
- (2008). «Celibato eclesiástico, barraganas y contestación social en la Castilla bajomedieval». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 21, 13-39.
- AZNAR GIL, Federico (1993). «Los ilegítimos en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media». *Revista Española de Derecho Canónico*, 51, nº 136, 9-48.
- (1994). «Hijos ilegítimos en Galicia durante los años 1449-1533». *Estudios Mindonienes*, 10, 401-431.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio (1990). «El clero de la diócesis de Santiago a través de las visitas pastorales, visitas *ad limina*, registros de licencias ministeriales y concursos a curatos». *Compostellanum*, 35, 489-515.
- (1998). «El clero de la diócesis de Santiago: estructuras y comportamientos (siglos XVI-XIX)». *Compostellanum*, 33, 469-507.
- (2002). «La diócesis de Santiago en la época moderna». En: GARCÍA ORO, José (coord.). *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 177-408.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2010). *El clero en la España moderna*. Córdoba: Caja Sur y Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- BENITO I MONCLÚS, Pere y GARRIGÓS, Helena (1990-1991). «La moral sexual de clergues i laics a les parròquies del Maresme a partir de les visites pastorals (1305-1447)». *Acta Historica et Archeologica Mediaevalia*, 11-12, 345-400.
- BERZAL DE LA ROSA, Enrique (2004). «Biografía y prosopografía en la historia de la Iglesia española contemporánea». En: PELLISTRANDI, Benoit (coord.). *L'histoire religieuse en France et en Espagne*. Madrid: Casa de Velázquez, 137-172.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa (1993). *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- CARASA SOTO, Pedro (ed.) (1995). *Élites. Prosopografía contemporánea*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

42. BARREIRO MALLÓN, 2002, p. 225-232.

- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros (2004). «'De presbitero genitus et soluta'. Dispensas de ilegitimidad para ordenarse en la diócesis de Valencia (siglos XIV-XV)». En: DOMÍNGUEZ GARCÍA, Manuela; DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. y DÍAZ DE BUSTAMANTE, Mercedes (coords.). *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, vol. I, León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano, 133-162.
- COBOS RUIZ DE ADANA, José (1976). *El clero en el siglo XVII. Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba*. Córdoba: Escudero.
- Constitutiones synodales del arzobispado de Santiago, hechas por el Illustríssimo y Reuerendíssimo señor Don Francisco Blanco, arzobispo de la Sancta Yglesia de Santiago...* (1601). Santiago de Compostela: Luis de Paz.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1986). «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval». *Anuario de Estudios Medievales*, 16, 571-620.
- CORONAS TEJADA, Luis (2008). «La sollicitación en confesonario en el distrito inquisitorial de Córdoba (1569-1644)». En CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel (coords.). *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada: Universidad de Granada y Junta de Andalucía, 205-218.
- CORTÁZAR, Guillermo (1990). «Investigar las élites: nuevas perspectivas». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 3, 15-24.
- CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J. (2009). «Proceso inquisitorial en contra el Padre Guardián fray Manuel de Espinosa por delito de sollicitación, 1739». *Revista de Historia Canaria*, 191, 27-42.
- CUADRO GARCÍA, Ana Cristina (2007). «La Inquisidora. Vida pública y mancebas en el setecientos cordobés». En: NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (coord.). *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 631-642.
- DUBERT GARCÍA, Isidro (1994). «La huella de la transgresión en el mundo eclesiástico de la Galicia interior (1600-1830)». *Compostellanum*, 39, 371-389.
- (1996). «Alma de curas y cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830)». En: GARCÍA QUINTELA, Marco Virgilio (coord.). *Las religiones en la historia de Galicia*. Santiago: Universidad de Santiago, 379-411.
- DUFOUR, Gérard (1996). *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*. Valladolid: Ámbito Ediciones.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos (2008). «El secreto inquisitorial desvelado: 'Antídoto para solicitantes'». En: REYES GARCÍA HURTADO, Manuel (coord.). *Modernitas: estudios en homenaje al Profesor Baudilio Barreiro Mallón*. A Coruña: Universidade de A Coruña, 369-388.
- FAJARDO SPÍNOLA, Francisco T. (1995). «Confesores solicitantes en Canarias, siglos XVI y XVII». En: SUÁREZ GRINÓN, Vicente J.; MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y LOBO CABRERA, Manuel (coords.). *III Reunión Científica de Historia Moderna*, vol. I. Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 591-600.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo (2007). «'Para que esta gente bárbara fuese política y doméstica y enseñada en la doctrina cristiana'. Iglesia, Estado y reforma religiosa en Galicia (siglos XVI-XVII)». *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 25, 157-186.
- FERRARI, Marcela (2010). «Prosopografía e historia política. Algunas aproximaciones». *Antítesis*, 3, n. 5, 529-550.
- FONSECA MONTES, Josué (1996). *El clero en Cantabria en la edad moderna: un estudio sobre la implantación de la Contrarreforma en el norte de España*. Santander: Universidad de Cantabria.

- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2006). «La praxis inquisitorial contra defensores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700)». *Revista de la Inquisición*, 5, 103-186.
- (2001). «La aplicación del Derecho a los solicitantes en el siglo XVII». *Rudimentos Legales*, 31, 43-52.
- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José (1998). «La Casa de Montaos en el siglo XVI. Vida y muerte en una casa señorial gallega». En: *V e VI Semanas Galegas de Historia: Morte e sociedade no noroeste peninsular. Un percorrido pola Galicia cotiá*, [Santiago de Compostela]: Asociación Galega de Historiadores, 61-98.
- (1999). «La recepción del Concilio Tridentino en Galicia. Informes de los obispos gallegos a Felipe II». *Lucensia*, 9, 285-312.
- (2000). *Os Fonseca na Galicia do Renacemento. Da guerra ó mecenado*. Noia: Editorial Toxosoutos.
- GARCÍA ORO, José (2002). «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550)». En: GARCÍA ORO, José (coord.). *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 41-175.
- GENET, Jean-Philippe y LOTTES, Günther (eds.) (1996). *L'Etat moderne et les elites XIII^e-XVIII^e siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique*. París: Publications de La Sorbonne.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1977). «Nivel moral del clero sevillano a fines del siglo XIV». *Archivo Hispalense*, 60, nº 183, 199-204.
- GONZÁLEZ LOPO, Domingo (1996). «El Sínodo perdido del Arzobispo Tabera (1532): un intento de reconstrucción». *Compostellanum*, XLI, 409-420.
- IGLESIAS ORTEGA, Arturo (2010). «'Terneritas y ternerillos': la vida disipada y desidia del maestro de capilla Francisco de Velasco». *Semata*, 22, 235-255.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (2010). «La difícil aplicación de Trento. Las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622)». *Hispania Sacra*, LXII, 125, 157-179.
- LEÓN NAVARRO, Vicente (2005). «Entre la carne y el espíritu: el clero solicitante valenciano (siglos XVIII-XIX)». *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13, 347-378.
- LÓPEZ OTÍN, María José (2003). *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid: Universidad Complutense.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1906). *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII. Santiago de Compostela: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier (1997). «El amancebamiento en Zamora durante el siglo XVI». En: RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel y PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio (eds.). *Familia y mentalidades*. Murcia: Universidad de Murcia, 55-68.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco (2004). «El celibato eclesiástico en el Libro de buen amor». En: TORO CEBALLOS, Francisco y MORROS MESTRES, Bienvenido (coords.). *Juan Ruiz, arcipreste de Hita, y el «Libro de buen amor»*. Alcalá la Real: Ayuntamiento de Alcalá la Real, 15-35.
- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, José Antonio (2001). *Os clérigos na Idade Media*. Noia: Editorial Toxosoutos.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1987). «La mujer y el matrimonio en la Baja Edad Media murciana». En: *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. 2. Murcia: Universidad de Murcia, 1099-1110.
- MORGADO GARCÍA, Arturo (2000). *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

- MURO ABAD, Juan Robert (1993). «La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra». *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, 262-282.
- ORTEGA BAÚN, Ana E. (2010). «Sexualidad y conflictividad en la Baja Edad Media castellana: cuando el sexo se torna en conflicto y cuando no». En: CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo (coord.). *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 301-315.
- PARDO DE NEYRA, Julio (1996). «Os fundadores do convento das agoitiñas recolectas». *Gaceta de Lugo*, 4 (31 de octubre).
- PÉREZ LÓPEZ, Segundo Leonardo (2003). *La Iglesia en la Galicia bajomedieval (1215-1563)*. Santiago de Compostela: Instituto Teológico Compostelano.
- PÉREZ MUÑOZ, Isabel (1992). *Pecar, delinquir y castigar: el tribunal eclesiástico de Coria en los siglos XVI y XVII*. Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres.
- REY CASTELAO, Ofelia (2004). «Biografía o hagiografía? *Memorias Breves* del arzobispo Don Francisco Blanco de Salcedo». En: REY CASTELAO, Ofelia (coord.). *Cuatro textos. Cuatro contextos. Ensayos de Historia Cultural de Galicia*. Santiago de Compostela: Maxin, 13-101.
- RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1999). «Tareas sagradas y hábitos mundanos: notas sobre la moral del clero en el siglo XV». *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 2, 1355-1368.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (1993-1994). «Celibato eclesiástico y discriminación de la mujer en la Edad Media andaluza». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias Historiográficas*, 18-19, 37-58.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel (1998). *Hacerse nadie. Sometimiento, sexo y delación en la España de finales del siglo XVI*. Lleida: Editorial Milenio.
- (1998). «Un proceso sin sentencia. Acusado y acusadores en la diócesis de Coria en 1591». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 4, 501-549.
- (2000). «La clientela capitular del Deán de Coria a finales del siglo XVI». En: ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.). *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 47-75.
- SÁEZ, Ricardo. «La transgression de l'interdit amoureux: le prêtre, la femme et l'enfant dans l'archevêché de Tolède (1565-1620)». En: REDONDO, Augustin (dir.). *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne (XVI^e-XVII^e siècles)*. París: Publications de La Sorbonne, 93-100.
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio (2001). «Soltería devota y sexo en la literatura medieval (los clérigos)». En: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La familia en la Edad Media*. Logroño: Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 317-347.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón (2004). «Señorío y justicia en los Montes de Toledo: las causas de amancebamiento en la Edad Moderna». En: ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.). *El mundo rural en la España moderna*, vol. 2. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1285-1294.
- SÁNCHEZ HERRERO, José (1976). «Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia a finales del siglo XV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, 485-532.
- (2008). «Amantes, barraganas, compañeras, concubinas clericales». *Clio & Crimen*, 5, 106-137.
- SANFILIPPO, Matteo (2001). *Le guerre di religione in Francia e lo scenario europeo. Momenti e personaggi*. Viterbo: Unitus eBook Library (URL: http://www.unitus.it/virtual/e-book/libreria/francia_guerre_religione.lit).
- SANZ DE LA HIGUERA, Francisco J. (2006). «'En casa [, cama] y compañía'. Yacer a lomos del XVIII en los hogares eclesiásticos burgaleses». *Hispania Sacra*, LVIII, 118, 573-576.

- (2009). «Carrera eclesiástica y algunos deslices de Felipe del Hoyo y Pedro Celestino Tomé, arcedianos de Burgos (1731-1784)». *Hispania Sacra*, LXI, 124, 649-690.
- SARRIÓN MORA, Adelina (1994). *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Alianza Editorial.
- (1996). «Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española». *Arbor*, 611, 25-50.
- THOMAS, Werner (2006). «El problema del celibato post-tridentino y sus consecuencias para las relaciones entre clérigos y mujeres (siglos XVI-XVII)». En: SIERRA DEL MOLINO, Rosa María (coord.). *Mujeres en movimiento: historia y literatura*. Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 121-148.
- VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco (1996). «Historia de la sexualidad en España: problemas metodológicos y estado de la cuestión». *Hispania*, LVI, 1007-1035.
- VILLACORTA RODRÍGUEZ, Tomás (1974). *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León y Archivo Histórico Diocesano.
- VONES-LIEBENSTEIN, Úrsula (2005). «El método prosopográfico como punto de partida de la historiografía eclesiástica». *Anuario de Historia de la Iglesia*, 14, 351-364.